

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Noviembre diez (10) de dos mil catorce (2014)

Referencia:	AMPARO DE POBREZA
Demandante:	JHON DAIRON JIMENEZ ARRUBLA Y CLAUDIA PATRICIA RICO
Demandado:	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
Radicado:	05-001-33-33-012-2014-00628-00

### ASUNTO: NOMBRA APODERADO PARA AMPARO DE POBREZA

Mediante auto del 6 de junio de 2014, notificado por estados electrónicos del 10 de junio de la misma anualidad, se concedió el amparo de pobreza solicitado por los señores **JHON DAIRON JIMENEZ ARRUBLA** y **CLAUDIA PATRICIA RICO**, nombrándose a la doctora **LINA MARÍA CORRALES** como su apoderada.

Para comunicar la designación se envió telegrama a la mencionada abogada, el día 2 de julio de 2014, advirtiéndole que el cargo será de forzoso desempeño y que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de aquél, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

Sin embargo, el día seis de agosto de 2014, se recibió en el despacho la devolución de dicho telegrama, indicando que la dirección a la que se envió no existe.

Por lo anterior, se hace necesario nombrar nuevo apoderado de los señores **JHON DAIRON JIMENEZ ARRUBLA y CLAUDIA PATRICIA RICO**, para que los represente judicialmente en la demanda Contenciosa Administrativa de Reparación Directa, que pretenden instaurar, por lo que, con fundamento en el artículo 151 del Código General del Proceso, se nombra al abogado **DAVID BERRIO ACEVEDO**, localizable en la **CALLE 53 NÚMERO 50-20 INTERIOR 405**, para dicho cargo.

Indica el artículo 154 del Código General del Proceso:

*“El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.*

*En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta.*

*El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

*Si el apoderado no reside en el lugar donde deba tramitarse la segunda instancia o el recurso de casación, el funcionario correspondiente procederá en la forma prevista en este artículo a designar el que deba sustituirlo.*

*Están impedidos para apoderar al amparado los abogados que se encuentren, en relación con el amparado o con la parte contraria, en alguno de los casos de impedimento de los jueces. El impedimento deberá manifestarse dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.*

*Salvo que el juez rechace la solicitud de amparo, su presentación antes de la demanda interrumpe la prescripción que corría contra quien la formula e impide que ocurra la caducidad, siempre que la demanda se presente dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación del apoderado que el juez designe y se cumpla lo dispuesto en el artículo [94](#).*

*El amparado gozará de los beneficios que este artículo consagra, desde la presentación de la solicitud.*

Por Secretaría, mediante telegrama se le comunicará su designación, advirtiéndole que deberá presentar su aceptación o prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de aquél.

## NOTIFÍQUESE

La juez,

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**

### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

#### JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/estados-electronicos/2014>.

Medellín, **11 DE NOVIEMBRE DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
**KENNY DÍAZ MONTOYA**

Secretario